

nistración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de abril de mil novecientos sesenta y dos

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la Casa «Wild Heerbrugg, Sociedad Anónima», de Suiza, «Dos cámaras aéreas Wild, modelo RC-ocho», por un importe total de ciento veintisiete mil seiscientos francos suizos, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a dos millones de pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 991/1962, de 26 de abril, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «Ciento cuarenta y ocho botes salvavidas, tipo L».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Ciento cuarenta y ocho botes salvavidas, tipo L», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de abril de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la Casa «R. F. D., Company Limited», de Inglaterra, «Ciento cuarenta y ocho botes salvavidas, tipo L», por un importe total de diez mil doscientas veintiséis libras esterlinas, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a un millón novecientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 992/1962, de 26 de abril, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «Diversos repuestos para motores Bristol Hércules 730».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Diversos repuestos para motores Bristol Hércules setecientos treinta», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de abril de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo, con la Casa «Bristol Siddeley Engines Limited», de Inglaterra, «Diversos repuestos para motores Bristol Hércules setecientos treinta», por un importe total de doce mil quinientas noventa y ocho libras esterlinas, doce chelines

y once peniques, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a dos millones trescientas mil pesetas

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 993/1962, de 26 de abril, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «Un espirómetro tipo Tissot, de 120 litros de capacidad, para medida exacta de volúmenes y gases».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Sanidad de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de «Un espirómetro tipo Tissot, de ciento veinte litros de capacidad, para medida exacta de volúmenes y gases», y al objeto de asegurar al mismo la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de abril de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «Un espirómetro tipo Tissot, de ciento veinte litros de capacidad, para medida exacta de volúmenes y gases», por un importe total máximo de doscientas cinco mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de abril de 1962 por la que se autoriza a la entidad «Hernández Pérez Hermanos y Compañía» el régimen de admisión temporal para la importación de azúcar, para ser transformada en conservas de frutas en almibar, y destinada a mercados exteriores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hernández Pérez Hermanos y Compañía», de Molina de Segura (Murcia), en solicitud del régimen de admisión temporal para importar azúcar y transformarla en conservas de frutas en almibar,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Hernández Pérez Hermanos y Compañía», de Molina de Segura (Murcia), el régimen de admisión temporal para la importación de 500.000 kilos de azúcar para su transformación en conservas de frutas en almibar, con destino a la exportación.

2.º A partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la entidad «Hernández Pérez Hermanos y Compañía» no podrá efectuar importaciones de azúcar en este régimen de admisión temporal más que con cargo a la concesión que con esta fecha se le otorga.

3.º El país de origen del azúcar será Cuba. Los transformados podrán exportarse a todos los países con los que España mantiene relaciones comerciales.

4.º La importación de la mercancía se verificará por la Aduana de Cartagena. La exportación de los transformados, por las de Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona y Port-Bou.

5.º La transformación industrial se verificará en los locales propiedad del solicitante, sitos en Molina de Segura (Murcia),

calle de Ruiz de Alda, número 25, y en Alguazas (Murcia), calle Olmedo, sin número.

6.º La mercancía desde su importación en admisión temporal y los productos transformados que se exporten quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

7.º El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de dos años, contado a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

8.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

9.º Las mermas máximas autorizadas serán del 4 por 100. A efectos contables se establece que por cada 100 kilos de melocotón en almibar exportados se contabilizarán 14,583 kilos de azúcar; y por cada 100 kilos de albaricoque en almibar, o de ensalada de frutas, 18,75 kilos de azúcar. El contenido exacto en azúcar se determinará a través de la toma de muestras.

10. Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen especial de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

11. Esta concesión de admisión temporal se registrará, en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia, y en particular por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas que se estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de mayo de 1962.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,803	59,983
1 Dólar canadiense	55,530	55,697
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	168,186	168,692
1 Franco suizo	13,787	13,828
100 Francos belgas	120,139	120,500
1 Marco alemán	14,953	14,997
100 Liras italianas	9,635	9,663
1 Florin holandés	16,621	16,671
1 Corona sueca	11,620	11,654
1 Corona danesa	8,667	8,693
1 Corona noruega	8,388	8,413
100 Marcos finlandeses	18,606	18,661
1 Chelín austriaco	2,316	2,322
100 Escudos portugueses	209,709	210,340

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción por la que se anuncia subasta de las obras «Casa Ayuntamiento en Peligros» (Granada).

Durante veinte días hábiles en Madrid y Granada, contados a partir del siguiente asimismo hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de las provincias de Madrid y Granada, tomando de cómputo para ello la fecha de aquel «Boletín» de los expresados que con posterioridad lo inserte, y hasta las trece horas de este último día, se admitirán proposiciones para esta subasta en el Registro General del Ministerio de la Vivienda y en el de la Delegación Provincial del mismo en Granada, durante las horas de apertura al público de dichas oficinas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposiciones y de las disposiciones para la presentación y celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en esta Dirección General y en la Delegación Provincial de Granada.

Las proposiciones podrán ser también presentadas en las oficinas facultadas para ello por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio de 1958) y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 257, de 27 de octubre de 1958), durante las horas de despacho al público de dichas oficinas, dentro del mismo plazo concedido para hacerlo en las aludidas en los párrafos anteriores.

Los licitadores que presenten sus proposiciones en las oficinas últimamente citadas estarán obligados, para que sus propuestas sean admitidas, a comunicar telegráficamente y con carácter urgente a la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción dicha presentación, con indicación concreta de aquella en que haya tenido lugar, precisamente el mismo día que dicha entrega se verifique, y a remitir igualmente en la misma fecha a dicho Centro directivo, por correo certificado aéreo o en su defecto urgente, recibo acreditativo de entrega de la documentación exigida para concurrir a la subasta, o copia debidamente autorizada del mismo.

Tanto la comunicación telegráfica como la remesa postal de referencia deberán cursarse con acuse de recibo.

El presupuesto de contrata asciende a cuatrocientas sesenta y tres mil ciento treinta y tres pesetas con tres céntimos (463.133.03).

La fianza provisional que han de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta asciende a nueve mil doscientas sesenta y dos pesetas con sesenta y seis céntimos (9.262,66 pesetas).

La apertura de pliegos para la licitación de estas obras se verificará, de no surgir causa alguna que a juicio de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción motive su aplazamiento, simultáneamente en dicho Centro directivo y en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Granada, a las doce horas del siguiente día hábil en Madrid y Granada al en que haya terminado el plazo de admisión de proposiciones para esta subasta.

De producirse dicho aplazamiento se expondrá, en los tablones de anuncios de los aludidos Centro directivo y Delegación Provincial, con la mayor antelación posible a la fecha en que ordinariamente debería celebrarse la subasta, el oportuno anuncio en que se hará público su aplazamiento, como igualmente la fecha de su definitiva celebración.

Madrid, 13 de abril de 1962.—El Director general, Miguel Angel García-Lomas y Mata.—1.748.

RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción por la que se anuncia subasta de las obras de «Viviendas para Maestros en Atarfe» (Granada)

Durante veinte días hábiles en Madrid y Granada, contados a partir del siguiente, asimismo hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de las provincias de Madrid y Granada, tomando de cómputo para ello la fecha de aquel «Boletín» de los expresados que con posterioridad lo inserte, y hasta las trece horas de este último